

CR 20



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
CONSEJO REGIONAL

19 JUN 2012
[Signature]

ORDENANZA REGIONAL N° 309 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1), dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente Ley regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo define las normas que regula la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal.

Que, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece en su artículo 2° que la modernización del estado tiene por objeto establecer los principios y la base para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado en todas sus instituciones e instancias; del mismo modo el artículo 3° de la misma norma, señala que la presente Ley es de aplicación en todas las dependencias de la Administración Pública a nivel nacional. Por otro lado la Ley en mención prescribe en su artículo 4° entre otras, que la finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos. Precisa además que el objetivo es alcanzar un Estado: "a) Al servicio de la ciudadanía, b) Con canales efectivos de participación, c) Descentralizado y desconcentrado, d) Transparente en su gestión, e) Con servicios públicos calificados y adecuadamente remunerados y f) Fiscalmente equilibrados (...)"

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa, teniendo por Misión Organizar y Conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus Competencias Exclusivas, Compartidas y Delegadas en el Marco de las Políticas Nacionales y Sectoriales, para contribuir al Desarrollo Integral y Sostenible de la Región.



conforme lo expresan los Artículos 2º, 4º y 5º de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus Normas y Disposiciones se rigen por los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad y Simplificación Administrativa.

Que, con Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, se aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP). En el artículo 1º de dicha norma, se establece que todas las entidades del Sector Público sean del Gobierno Nacional, Regional o local, deben seguir los lineamientos plasmados en esta norma, para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP). La misma norma en el Numeral 14.5 del artículo 14º, precisa que los Cuadros para Asignación de Personal del Gobierno Regional y de las Direcciones Regionales Sectoriales, se aprueban mediante Ordenanza Regional.

Que, con Dictamen Nº 004-2012-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR-COPPyAT de fecha 22 de Mayo de 2012, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Amazonas, una vez cumplido con el levantamiento de las observaciones hechas a los documentos de gestión de la Gerencia Sub Regional de Utcubamba por su titular, y contando con las opiniones Legal y Técnica de procedencia por las dependencias competentes el Gobierno Regional Amazonas, han propuesto al pleno de Consejo Regional: **Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal – CAP, Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Cuadro Nominativo de Personal – CNP de la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, por encontrarse arreglada a Ley.**

Que, según lo dispuesto en el literal a) del artículo 15º concordante con el Inc. a) del artículo 39º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada con la Ley Nº 27902 precisa, que el Consejo Regional tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, así como aprobar decisiones de carácter Institucional, de interés público y ciudadano a través de Ordenanzas Regionales.

Que, el literal o) del artículo 21º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 29053 establece, que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional.

Que, el artículo 38º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece, que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, estando a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional Nº 011 de fecha 05 de Junio de 2011, con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el inc. a) del Art. 37º, concordante con el Art. 38º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nº 27902, 28968 y 29053.

Se ha aprobado la Ordenanza siguiente:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los Documentos de Gestión de la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, del Gobierno Regional Amazonas, que en treinta y dos (32) folios y cuatro (04) espiralados forman parte de la presente Ordenanza Regional.

- CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL - CÁP, con Cuarenta y Dos (42) Plazas Previstas, Dos (02) Plazas Ocupadas, haciendo un total de 44 plazas.
- REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF, con Seis (06) Títulos, Quince (15) Artículos, Una Disposición Transitoria y Dos Disposiciones Finales.

ARTICULO SEGUNDO.- DEROGAR, toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que a través de la Secretaria del Consejo Regional la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario Oficial el peruano y su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 14 días del mes de Junio del año 2012.



[Signature]
 Med. GORKY JAVE POQUIOMA.
 Consejero Delegado
 Consejo Regional Amazonas

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

18 JUN. 2012

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los



[Signature]
 JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO
 Presidente Gobierno Regional
 de Amazonas



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



GERENCIA SUB REGIONAL

UTCUBAMBA

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES (ROF)**

**GERENCIA SUB REGIONAL
UTCUBAMBA**

GERENCIA SUB REGIONAL DE PLANEAMIENTO

Y PRESUPUESTO

Bagua Grande, Marzo del 2012

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF)

GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA

GENERALIDADES:

- TITULO I : NATURALEZA, JURISDICCION, FINALIDAD
- CAPITULO I : DE LA NATURALEZA, JURISDICCION, FINALIDAD
- CAPITULO II : DE LOS OBJETIVOS

- TITULO II : COMPETENCIAS Y FUNCIONES GENERALES
- CAPITULO I : DE LAS COMPETENCIAS
- CAPITULO II : DE LAS FUNCIONES GENERALES

- TITULO III : CONTENIDO, ALCANCES Y BASE LEGAL
- CAPITULO I : BASE LEGAL

- TITULO IV : ESTRUCTURA ORGANICA
- CAPITULO I : ORGANO DE DIRECCION - GERENTE SUB REGIONAL
- CAPITULO II : ORGANOS DE APOYO - OFICINA SUB REGIONAL DE ADMINISTRACION
- CAPITULO III : ORGANOS DE LINEA - OFICINA SUB REGIONAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
- CAPITULO IV : OFICINA SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

- TITULO V : DISPOSICIONES TRANSITORIAS



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF)
DE LA GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA

PRESENTACION

La Gerencia Sub Regional Utcubamba es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas. Su existencia y funcionamiento se sustenta en la Ley 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902. La Gerencia Sub Regional Utcubamba, constituye un órgano desconcentrado territorialmente del Gobierno Regional Amazonas, con jurisdicción en la provincia de Utcubamba. Es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de desarrollo en su ámbito, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional.

La Gerencia Sub Regional Utcubamba, para el cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y funciones, ha elaborado el presente documento de gestión técnico-normativo, denominado "Reglamento de Organización y Funciones" (ROF), el mismo que ha sido formulado de acuerdo a los lineamientos para la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las entidades de la Administración Pública Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, y en base al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas aprobado con Ordenanza regional N 285- 2011-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /CR, del 19-01-2011- que en su Art. Segundo restituye la vigencia de la Ordenanza Regional 219- 2008-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /CR, de fecha 11-Agosto del 2008.

GENERALIDADES

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF), es un documento utilizado como instrumento técnico-normativo de gestión, de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, contiene la naturaleza, finalidad, objetivos, funciones generales y disposiciones sobre el régimen laboral y económico, entre otros aspectos fundamentales; incluyendo además el Organigrama Estructural correspondiente. El ROF, de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, es de aplicación a los órganos que conforman esta dependencia. Para tal efecto, su sede Institucional y Administrativa, se encuentra ubicado en la Ciudad de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas.



TITULO I
NATURALEZA, JURISDICCION FINALIDAD

CAPITULO I
DE LA NATURALEZA JURISDICCION Y FINALIDAD

NATURALEZA

Artículo 1° La Gerencia Sub Regional Utcubamba, es un órgano público desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con funciones específicas asignadas en función de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, actúan en representación de ésta dentro del territorio sobre el cual ejerce jurisdicción.

JURISDICCION FINALIDAD

Artículo 2° La Gerencia Sub Regional Utcubamba fue creada mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 004-2012-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR., de fecha 04 de Enero del 2012, en el pliego 440 Gobierno Regional de Amazonas, constituyéndose como U.E N° 004 – Gerencia Sub Regional Utcubamba, tiene como finalidad fomentar el desarrollo integral de la provincia de Utcubamba y Distritos anexos que lo conforman, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo productivo de nuestra Provincia, así como conduciendo y fomentando las acciones de concertación interinstitucional y multisectorial, y que involucre la activa participación de la población en concordancia con los planes y programas regionales, sub regionales y locales y señalando su domicilio ubicado en el Jr. Jorge Chávez N° 394 – Segundo piso, de la Ciudad de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba

CAPITULO II
DE LOS OBJETIVOS

Artículo 3° La Gerencia Sub Regional Utcubamba, tiene como objetivos fundamentales:

- a) Promover el desarrollo sostenido de la Provincia de Utcubamba.
- b) Coadyuvar a la dotación de la infraestructura económica y social necesaria para mejorar la calidad de vida de la población y generar oportunidades para su desarrollo.
- c) Desarrollar capacidades para una gestión institucional eficiente y eficaz orientada al logro de los objetivos y metas inherentes del Gobierno Regional, en beneficio de la población en su conjunto.
- d) Contribuir a consolidar el proceso de descentralización en el país, en el marco del desarrollo sustentable y proceso de modernización.



TITULO II
COMPETENCIAS Y FUNCIONES GENERALES
CAPITULO I
DE LAS COMPETENCIAS

Artículo 4° La Gerencia Sub Regional Utcubamba, es competente para:

- a) Formular, programar, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar las acciones de desarrollo integral en la jurisdicción subregional.
- b) Velar por el cumplimiento de las normas legales y disposiciones emitidas por el Gobierno Regional Amazonas, en el ámbito de su jurisdicción.
- c) Representar al Gobierno Regional Amazonas en el ámbito subregional y de su competencia.
- d) Proponer su organización interna y su presupuesto.
- e) Administrar sus bienes y recursos financieros y económicos.
- f) Velar por la adecuada prestación de los servicios públicos en el ámbito subregional, en coordinación con los organismos competentes.
- g) Otras que le correspondan de acuerdo a ley.

CAPITULO II
DE LAS FUNCIONES GENERALES

Artículo 5° La Gerencia Sub Regional Utcubamba de conformidad con el Art. 104 del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional, desempeña las funciones siguientes:

- a) Coordinar, orientar, impulsar y conducir los proyectos de inversión, bajo las diversas modalidades en concordancia con las disposiciones legales vigentes.
- b) Elaborar y aprobar los expedientes técnicos y ejecutar los proyectos de inversión en el ámbito Sub Regional
- c) Ejecutar proyectos para dotar de los servicios básicos de salud, educación, saneamiento, vivienda y electrificación priorizando a la población del ámbito rural.
- d) Formular los estudios de inversión público-PIP, conforme a lo que establece el Sistema de Inversión Pública.
- e) Proponer a la Gerencia General Regional los planes, programas, proyectos y actividades que inciden en el desarrollo socio económico del ámbito geográfico de su competencia.
- f) Remitir en forma impresa, los reportes mensuales a la Oficina de Programación de Inversiones, sobre el avance físico financiero a través del Sistema Operativo Financiero.



- g) Remitir en forma impresa, los registros de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, calificaciones e información, en tanto no esté en funcionamiento los Sistemas Informativos del Banco de Proyectos..
- h) Ejecutar los proyectos que estén debidamente autorizados y cuenten con la disponibilidad presupuestal, de conformidad con la normatividad.
- i) Concertar y formular los convenios y contratos a suscribir con la población organizada e instituciones de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- j) Coordinar y supervisar la ejecución del presupuesto Sub Regional y administrar su patrimonio conforme a ley.
- k) Efectuar acciones de concertación para lograr el Co-financiamiento en la ejecución de obras y proyectos en por parte de los beneficiados.
- l) Concertar y coordinar, con las Municipalidades Distritales y Provinciales, organizaciones sociales, económicas y culturales de su jurisdicción la ejecución de proyectos y obras de interés Regional.
- m) Ejecutar acciones de promoción de desarrollo para consolidar los proyectos en el ámbito de su jurisdicción.
- n) Conducir y coordinar la formulación de planes de desarrollo Provincial y Distrital
- o) Formular directivas que normen políticas, procedimientos y acciones inherentes a las funciones de su cargo.
- p) Otras funciones que le sean asignadas.

TITULO III CONTENIDO, ALCANCES Y BASE LEGAL.

Artículo 06° El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), es el instrumento técnico-normativo, el cual establece la Naturaleza, Funciones, Estructura Básica y relaciones, además es de aplicación y alcance para la Gerencia Sub Regional Utcubamba, enmarcada en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

CAPITULO I BASE LEGAL.

El presente Reglamento se basa en las siguientes normas legales:

Artículo 07° Base Legal:

- Constitución Política del Estado



GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA

- Ley N° 27783 – Ley Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria mediante Ley N° 27902.
- Ley N° 29035 – Ley que faculta a los Gobiernos Regionales y Locales, llevar a cabo el proceso de reestructuración previo acuerdo de su respectivo órgano normativo y fiscalizador.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- D.S. N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), por parte de Entidades de Administración Pública.
- D.L. N° 276 - Ley de Bases de la Carrera. Administrativa y Remuneraciones S.P.
- RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 004-2012-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR.
- ORDENANZA REGIONAL N° 219-2008-GRA/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas.

* TÍTULO IV *

ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 8 La Estructura orgánica de la Gerencia Sub Regional es la siguiente:

- 1) Órgano de Dirección
 - 1.1 Gerencia Sub Regional.
- 2) Órgano de Apoyo
 - 2.1 Oficina Sub Regional de Administración
- 3) Órgano de Línea.
 - 3.2 Oficina Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto.
 - 3.3 Oficina Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente.



**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL
UTCUBAMBA**



CAPITULO I

ORGANO DE DIRECCION

GERENTE SUB REGIONAL

El Órgano de Dirección

Artículo 9º Constituye un órgano de Dirección, tiene la responsabilidad de ejecutar, las obras relacionadas con los servicios básicos, tales como Educación, Salud, Agricultura y otros servicios inherentes a la gestión del estado y al desarrollo armónico del mismo. La Gerencia Sub Regional Utcubamba está diseñada para proporcionar una administración técnica operativa multisectorial con capacidad de iniciativa, proyección, formulación y programación presupuestal, ejecución y supervisión de obras destinadas a cubrir la demanda de la provincia con miras hacia su desarrollo socio económico, está a cargo del Gerente Sub Regional, siendo este un cargo de confianza designado por la Presidencia Regional de Amazonas.

Artículo 10º Son funciones del Gerente Sub Regional:

- a) Coordinar, orientar, impulsar y conducir los Planes de Desarrollo en el ámbito territorial de competencia, integrando los esfuerzos y recursos de los agentes de desarrollo de Organismos Sectoriales, así como de las Organizaciones que operan programas de desarrollo no gubernamentales.
- b) Promover el desarrollo socioeconómico de la provincia mediante la ejecución de obras y proyectos de inversión, en estrecha coordinación con los organismos públicos y privados con presencia en la subregión.
- c) Promover y organizar programas de capacitación para el desarrollo empresarial.
- d) Promover la mayor participación del sector privado en la pre inversión e inversión Sub Regional.
- e) Cumplir y hacer cumplir las normas legales y disposiciones emitidas por el Gobierno Regional de Amazonas.
- f) Coordinar y supervisar la ejecución del presupuesto Sub Regional y administrar su patrimonio conforme a Ley.
- g) Fomentar y conducir acciones de concertación para lograr el cofinanciamiento en la ejecución de obras y proyectos por parte de los beneficiarios.
- h) Concertar y coordinar con las Municipalidades, organizaciones Sociales de base, económicas y culturales de su jurisdicción la ejecución de proyectos y obras de interés subregional y local.



2. Asesorar a la Gerencia Regional y a los órganos del Programa, en los aspectos jurídicos administrativos que le sean consultados.
3. Revisar, proponer, aprobar, visar y/o dar trámites según corresponda, a los documentos que de conformidad con sus respectivas funciones, formulen los órganos que constituyen el Programa.
4. Recopilar, controlar y compendiar sistemáticamente la legislación relacionada con los Gobiernos Regionales.
5. Emitir opiniones, recomendaciones, y proyectos, para el mejor cumplimiento de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y demás normas aplicables al Gobierno Regional
6. Resolver los asuntos jurídicos del Programa.
7. Proponer iniciativas legislativas en materia regional.
8. Visar las resoluciones que emita la Gerencia Regional u otros órganos que conforman el Programa.
9. Formular proyectos de resoluciones, contratos, convenios y demás documentos que el Programa celebre con terceros para el desarrollo de sus actividades.
10. Proponer, coordinar y ejecutar* previa autorización del Gerente Regional, programas de capacitación para su personal.
11. Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional.

CAPÍTULO III

ORGANOS DE APOYO

III.1 SUB GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ARTÍCULO 12°.- Es el órgano encargado de brindar el apoyo necesario para el buen funcionamiento del Programa mediante el manejo adecuado y eficiente de los recursos humanos, logísticos y financieros.

Está cargo de un Subgerente Regional de Administración quien depende del Gerente Regional.

ARTICULO 13°. Son funciones y atribuciones de la Subgerencia Regional de Administración las siguientes:

1. Diseñar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades administrativas, económicas, financieras, contables, recursos humanos y de logística del Programa, de acuerdo a las normas y políticas vigentes.

2. Proponer políticas y estrategias relacionadas con el manejo de recursos humanos, logísticos, contables, financieros, prestación de servicios generales y la contratación y/o adquisición de bienes y/o servicios.
3. Dirigir, formular y sustentar los Estados Financieros del Programa, a fin de presentarlos a la Gerencia Regional y posteriormente elevarlos a la Gerencia Municipal Metropolitana.
4. Orientar la administración financiera del Programa a través de un control eficiente de sus ingresos y egresos, manteniendo los niveles de liquidez apropiados, y requerimientos de fondos, mostrando la situación económica financiera del programa con la presentación de estados financieros oportunos.
5. Evaluar y ejecutar las acciones financieras para la concertación de créditos. X
6. Girar y realizar las operaciones financieras y bancarias necesarias en el manejo de las cuentas del Programa, las que se realizarán bajo la modalidad de doble firma, pudiendo ser la de dos funcionarios titulares o la de un titular con la de un suplente.
7. Ejecutar, controlar y verificar el proceso de la aplicación de la Contabilidad Gubernamental integrada, en concordancia con el Plan Contable Gubernamental.
8. Coordinar con la Contaduría Pública de la Nación y organismos competentes del sistema, a fin de proponer normas respecto al Sistema Contable del Programa. X
9. Administrar los fondos a su cargo de acuerdo a la política aprobada por el Gerente Regional.
10. Proponer para su aprobación, en el nivel respectivo, las normas y procedimientos para el mejor desarrollo del Sistema de Tesorería.
11. Supervisar y hacer cumplir las normas del Sistema de Tesorería vigentes.
12. Elaborar y ejecutar el programa de capacitación del personal del Programa en coordinación con las otras Subgerencias del.
13. Emitir pronunciamiento con relación a casos disciplinarios que se presenten en el Programa, así como aplicar las medidas correctivas en los casos que sea necesario.
14. Llevar adelante los procesos de selección, contratación y evaluación de personal, que permitan el normal desarrollo del Programa. X

15. Formular y presentar el CAP (Cuadro de Asignación de Personal).
16. Elaborar y proponer el PAP (Presupuesto Analítico de Personal) de conformidad con la normatividad vigente.
17. Dirigir y Supervisar la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones.
18. Ejecutar, supervisar apoyar y controlar los procesos de adquisición de bienes y/o servicios del Programa, de acuerdo a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado
19. Suscribir los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios.
20. Desarrollar y mantener sistemas y mecanismos de información a la Gerencia, respecto a la situación de los procesos de personal, logística, financiera y patrimonial del Programa.
21. Administrar y cautelar el patrimonio mobiliario e inmobiliario del Programa conforme a las disposiciones legales.
22. Proponer normas y procedimientos orientados a mejorar las actividades de la Subgerencia.
23. Hacer cumplir las disposiciones técnicas y legales que regulan el manejo de los sistemas administrativos del Sector Público en el ámbito de su competencia.
24. Revisar, proponer, aprobar, visar y/o tramitar, según corresponda, los documentos que, de conformidad con sus funciones, sean sometidos a su consideración. ✓
25. Proponer, coordinar, ejecutar y evaluar los programas de capacitación del personal que autoriza el Gerente Regional del Programa.
26. Emitir resoluciones en asuntos de su competencia. ✓
27. Otrás que le sean asignadas por la Gerencia Regional

CAPITULO IV

ORGANOS DE LINEA

IV.1 SUB GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 14°.- La Subgerencia Regional de Infraestructura es el órgano de línea encargado de ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de

GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA

- i) Ejecutar acciones de promoción del desarrollo para consolidar los proyectos y obras en el ámbito de su jurisdicción.
- j) Conducir, coordinar y concertar la formulación de Planes y Programas de Desarrollo en el ámbito Sub Regional y local.
- k) Conducir, ejecutar y supervisar las acciones de Defensa Civil, en el ámbito de su jurisdicción como integrantes del sistema.
- l) Nombrar a los Miembros integrantes de los Comités en los procesos de Selección Suscribir Contratos en los Procesos de Selección, emitir Resoluciones en el conocimiento de Procedimientos diversos dentro de la sustanciación de la Vía Administrativa y en los actos de Administración, convocar a proceso de Selección de personal en las modalidades de Contratación requeridas por la Entidad y emitir las respectivas Resoluciones Autoritativas los destakes y recepción de personal de otras Entidades y las vinculadas al Gobierno Regional de Amazonas, suscribiendo los Contratos , ejercer la personería legal en defensa de la Entidad Sub Regional en los procesos ventilados ante el Poder Judicial Ministerio Publico , PNP , y los generados ante las Instituciones Públicas , poner en conocimiento del Procurador Publico Regional los hechos que ameriten ser considerados configurativos de ilícitos penales , con los Informes proporcionados por las Áreas Afectadas , Asesoría Legal y las que haga las veces del Órgano de Control Institucional.
- m) Resolver en primera instancia los asuntos administrativos que se generen dentro de las ares administrativas de la Gerencia Sub Regional;
- n) Otras funciones asignadas en materia de sus competencias.

CAPITULO II

ORGANISMOS DE APOYO

OFICINA SUB-REGIONAL DE ADMINISTRACION

Artículo 11° Constituye un órgano de apoyo, es el responsable de ejecutar y evaluar las actividades necesarias para asegurar la unidad, racionalidad y eficiencia de los sistemas administrativos a nivel de la Gerencia Sub Regional, conforme a las disposiciones legales que corresponda, está a cargo del Sub Gerente de Administración, siendo este un cargo de confianza designado por el Gerente Sub Regional. *Director*

Artículo 12° Son Funciones de la Oficina Subregional de Administración.

- a) Formular y proponer las políticas a implementar en materia de normas y acciones administrativas en la Gerencia Sub Regional en concordancia con la política Regional y Nacional.



4

GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA

- b) Administrar el personal, los recursos materiales y financieros y bienes patrimoniales de la Gerencia Sub Regional, dentro del marco de la legislación, normas y procedimientos aplicables a dichos sistemas.
- c) Coordinar con la Oficina Regional de Administración, asuntos relacionados con la programación del gasto.
- d) Formular y proponer el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones.
- e) Mantener actualizados el inventario de bienes patrimoniales y el acervo documental, de la Gerencia Sub Regional
- f) Controlar que el movimiento contable se lleve de acuerdo a las normatividad vigente en un marco de equidad y transparencia, mediante la ejecución eficaz de los recursos presupuestarios de la Gerencia Sub Regional.
- g) Presentar y brindar información oportuna sobre los sistemas que dirige, con la sustentación técnica debida, en los plazos establecidos o cuando le sea requerida.
- h) Producir la información contable, presupuestal y financiera de la Gerencia Sub Regional, para su consolidación a nivel del pliego y presentada a las instancias correspondientes.
- i) Participar en los arcos de caja dispuesto por la Gerencia Sub Regional.
- j) Proponer las promociones y ascensos que correspondan de acuerdo a la legislación laboral vigente.
- k) Supervisar el cumplimiento de los deberes y derechos del personal a nivel institucional.
- l) Organizar y mantener actualizado el escalafón personal en versión física y magnética.
- m) Elaboración de las planillas de remuneraciones PDT, AFP, CTS del personal.
- n) Velar por el estricto cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
- o) Supervisar el desempeño del personal a su cargo y efectúa su evaluación periódicamente, promoviendo la armonía y el ambiente de trabajo en equipo.
- p) Mantener informado al Gerente Sub Regional sobre la marcha administrativa de Sub-Región.
- q) Otras funciones que la Gerencia Sub Regional le asigne.



CAPITULO III

ORGANOS DE LINEA

OFICINA SUB REGIONAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Artículo 13º Constituye un órgano de Asesoramiento encargado de programar ejecutar, coordinar, dirigir y supervisar, las actividades relacionadas en los campos funcionales de planificación, presupuesto, Racionalización y Cooperación Técnica Internacional, está a cargo del Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, siendo éste un cargo de confianza designado por el Gerente Sub Regional.

Son funciones de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto:

- a) Proponer a la Gerencia Sub Regional, la política, planes, programas y proyectos, así como acciones de racionalización y modernización administrativa.
- b) Formular, proponer y evaluar, los planes estratégicos, así como gestionar líneas de financiamiento y Cooperación Técnica Internacional, en coordinación y con la aprobación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- c) Difundir, orientar y aplicar la metodología para la formulación de los planes de desarrollo concertado, establecidos por el Gobierno Regional.
- d) Formular y evaluar el presupuesto de la Gerencia Sub Regional.
- e) Elaborar y proponer el Programa de Inversiones Concertado y Participativo Sub Regional.
- f) Efectuar las evaluaciones de gestión mediante la aplicación de indicadores y parámetros establecidos por el Gobierno Regional.
- g) Elaborar la Memoria Anual de la Gerencia Sub Regional.
- h) Elaborar y sistematizar información estadística y dirigir las acciones de soporte informático.

Promover, participar y conducir la formulación de programas de ordenamiento y acondicionamiento territorial en el ámbito sub regional; así como tramitar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, los expedientes sobre demarcación territorial, en concordancia con los dispositivos legales vigentes y disposiciones emanadas del Gobierno regional.

- j) Ejecutar las diversas acciones del Proceso de Programación de la Inversión Pública, de acuerdo a los lineamientos emitidos por las instancias del Gobierno Nacional y Gobierno Regional.
- k) Otras funciones que se le asigne en materia de su competencia.



CAPITULO IV
OFICINA SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 14° Constituye un órgano de línea, es el responsable de coordinar, programar, aprobar, dirigir, ejecutar y supervisar la ejecución de estudios, obras y supervisión comprendidos en el programa de inversiones, cualquiera sea su modalidad de ejecución, con arreglo a ley; conducir las actividades relacionadas con la utilización de la maquinaria y equipo pesado de la Gerencia Sub Regional, está a cargo del Sub Gerente de Infraestructura y Medio Ambiente, siendo éste un cargo de confianza designado por el Gerente Sub Regional.

Artículo 15° Son Funciones de Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente.

- a) Formular y conducir el proceso técnico y administrativo de los proyectos de inversión de su ejecución bajo las diversas modalidades en concordancia con los dispositivos legales vigentes.
 - b) Elaborar y aprobar expedientes técnicos y ejecutar los proyectos de inversión en el ámbito sub regional, declarados viables.
 - c) Formular los estudios de inversión de los proyectos de Inversión Pública – PIP, conforme lo establece el Sistema de Inversión Pública.
 - d) Remitir los reportes mensuales a la oficina de programación e inversión sobre el avance físico financiero de los proyectos, a través del sistema operativo de seguimiento.
 - e) Remitir en forma impresa los registros, a la Sub Gerencia de Programación e Inversión, calificaciones e información en tanto no esté en funcionamiento los sistemas informativos del banco de proyectos.
 - f) Formular expedientes técnicos de los proyectos a ejecutarse, solo en los casos que el proyecto de inversión pública haya sido considerado viable y este incluido en el programa multianual de inversión pública y en el banco de proyectos.
 - g) Efectuar las liquidaciones y transferir oportunamente las obras resultantes de la ejecución de los proyectos de inversión conforme a la legislación vigente.
 - h) Concertar y formular los convenios o contratos a suscribir con la población organizada e instituciones, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
 - i) Ejecutar los programas y proyectos de emergencia de acuerdo a la normatividad legal vigente.
- Otras funciones que la Gerencia Sub Regional le asigne.



TITULO V

CAPITULO I

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO: La organización, ámbito de ejecución y Cuadro para Asignación de Personal de la Gerencia Sub Regional, será aprobada por el Gobierno Regional, y deberán enmarcarse en el presupuesto asignado para la unidad ejecutora correspondiente.

TITULO VI

CAPITULO I

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO: Quedan sin efecto todas las normas legales que para los efectos se opongan al contenido del presente Reglamento de Organización y Funciones.

SEGUNDO: El presente Reglamento entrara en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el Gobierno Regional de Amazonas, en el diario de circulación oficial El Peruano, en el portal Electrónico del Gobierno Regional y de la Gerencia Sub Regional.

